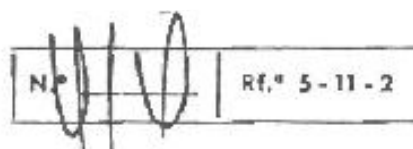




GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA
JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMUN



El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de Pontevedra, ha dictado la siguiente RESOLUCION:

Asistentes:
Presidente: Vicepresidente Ilmo.Sr.
Don Manuel Landeiro Piñeiro.

Vocales:
Don Miguel A. Delmas y Pérez de Salcedo.
Don José Luis de la Torre Nieto.
Don Pedro Rial López.
Don Casimiro Fernández Otero.
Don Luis Solano Aguayo.
Don Ricardo García Borregón.
Don José Casal Pereira.
Don Santiago Botas Prego.
Don Víctor Soto Bello.
Don Jaime Rey Barreiro.
Don Miguel Garrido Rodríguez.
Don Antonio Soliño Castro (1).
Secretario:
Don Tomás Fernández Doctor.

En la Ciudad de

Pontevedra, siendo las die

cisiete horas del día cua-

tro de diciembre de mil -

novecientos ochenta, con

asistencia de los señores

que al margen se expresan, se reunió el Jurado Provincial de Montes Ve-

cinales en Mano Común, con objeto de estudiar la clasificación del mon-

te que se indica, sito en el término municipal de REDONDELA



GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMUN

E/F/E.

N.º _____	Rf.º 5-11-2
-----------	-------------

Excmo. Sr.:

RESULTANDO: Que por la Administración Forestal han sido realizados expedientes de investigación de 11 montes radicados en el Ayuntamiento de Redondela entre los que figura el que se describe de la forma siguiente:

Nombre del monte: MONTES DE CABBIRO.

Cabidas: 145 Has.

Límites:

Norte: Montes de Trasmañó y Negro.

Este: Fincas particulares.

Sur: Término municipal de Vigo.

Oeste: Monte de Chapela.

RESULTANDO: Que por el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1980, se acordó iniciar los trámites para la clasificación de 11 montes radicados en el Ayuntamiento de Redondela.

RESULTANDO: Que por providencia del Instructor se ha solicitado del Sr. Registrador de la Propiedad de Redondela la anotación preventiva del monte a que se refiere la presente propuesta.

RESULTANDO: Que la iniciación del expediente se comunicó al Ayuntamiento y a la Cámara Agraria Local de Redondela, así como a todos los vecinos interesados en el monte, y que se publicó a éstos efectos en el Boletín Oficial de la provincia núm. 95 de fecha 24 de abril de 1980, concediéndose un plazo de 60 días para formular alegaciones.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Redondela se persona en los expedientes presentando certificación de acuerdo tomado en sesión de fecha 27 de junio de 1980, en el que se hace mención de la documentación sobre la exención de venta de los montes comunales del año 1862, y sobre la que obra en el Archivo Histórico del Libro Real de Legos del Marqués de la Ensenada, pidiendo se paralicen los expedientes para aportar dichos datos.

RESULTANDO: Que la Cámara Agraria Local de Redondela, no se persona en los expedientes.

RESULTANDO: Que las Comunidades vecinales se han personado en los expedientes con arreglo al siguiente detalle:

- a) Los de Cedeira se personan en el expediente interesado la clasificación del monte de la parroquia.
- b) Los de Negros en escrito presentado por un miembro de la Comisión de la parroquia, aportan fotocopias de la documentación que obra en el Archivo Histórico y que es la relación de los montes exceptuados de la desamortización en el año 1847, en la que figuran los de la parroquia con copia del expediente instruido al efecto. En otro escrito del año 1978 el Sr. Carrera en nombre de la parroquia interesa que los montes se clasifiquen. En otro escrito encabezado por el Sr. González Gomez, se insiste sobre la petición de que los montes se clasifiquen.



GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMUN

N.º _____

Rf.º 5-11-2

- c) Los de Sajamonde aportan documentos análogos a los de Negros y en escrito de varios vecinos interesan que se clasifiquen sus montes.
- d) Los de Trasmañó en escrito firmado por Don Antonio Carreira se muestra conforme con el expediente instruido por la Administración, afirmando la posesión del monte por parte de los vecinos desde tiempo inmemorial, así como también aportando fotocopias de los antecedentes que obran en el Archivo Histórico sobre el expediente que les exceptúa de la desamortización y la relación en que figura a estos efectos del año 1847.

RESULTANDO: Que el monte objeto de la presente propuesta está inscrito en el Registro de la Propiedad.

V I S T O S: La Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 y el Reglamento para su aplicación aprobado por Decreto 569/1970 de 26 de febrero; la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Ley de 27 de julio de 1968 de Montes Vecinales en Mano Común incluye como tales a aquellos montes que con independencia de su origen vengan aprovechándose consuetudinariamente en régimen de comunidad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la misma Ley de Montes Vecinales en Mano Común establece que no será obstáculo para su clasificación como vecinales en mano común el que esos montes estén incluidos en Catálogos, Inventarios o Registros con asignación de diferente titularidad.

CONSIDERANDO: A mayor abundamiento, que tales inscripciones e inclusiones a favor de los Ayuntamientos fueron debidas en gran parte a la necesidad de que tales montes fuesen inscritos en los correspondientes registros y la única Entidad con personalidad jurídica era el propio Ayuntamiento, por lo que las inscripciones fueron efectuadas a su nombre, como única Entidad que ostentaba la representación de los vecinos.

CONSIDERANDO: Que el supuesto presente incide plenamente en el ámbito de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común cuya finalidad esencial, como determina su preámbulo, es la de legalizar la situación en la que se encuentran los montes de distintos núcleos vecinales no constituidos como Entidades Municipales cuyo aprovechamiento corresponde a determinadas personas ligadas o no por vínculos administrativos de vecindad existentes en varias provincias, que vienen transcurriendo por vías de anomalía, carentes de una regulación precisa, regulación que ahora está constituida por la Ley de Montes Vecinales que al otorgar a tales núcleos la personalidad jurídica permite compatibilizar su aprovechamiento con las facultades reconocidas a la Administración, tanto en lo que concierne a la vinculación de tales montes con los Ayuntamientos como a las atribuciones que a la Administración Forestal del Estado le corresponden, encaminadas a garantizar su adecuada explotación.

CONSIDERANDO:



GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA
JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMUN

N.º _____	RF.º 5-11-2
-----------	-------------

CONSIDERANDO: En definitiva, que la clasificación del monte y en consecuencia el reconocimiento de la titularidad del mismo al grupo comunitario formado por los vecinos, con sujeción al régimen jurídico que establece el artículo 2 de la Ley citada y el artículo 38 de su Reglamento, redundaría en un aprovechamiento más racional del mismo y en una más adecuada regularización de su situación jurídica.

En su virtud, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acuerda:

QUE DEBE CLASIFICAR Y CLASIFICA COMO MONTE VECINAL EN MANO COMUN EL MONTE DENOMINADO MONTES DE CABEIRO TAL Y COMO SE DESCRIBE EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCION, COMO DE PROPIEDAD DE LOS VECINOS DE LA PARROQUIA DE CABEIRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE REDONDELA, POR REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN.

La presente RESOLUCION podrá ser impugnada ante la Jurisdicción ordinaria si procede, o en vía contencioso-administrativa ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña en el plazo de dos meses, previo el de reposición ante este Jurado en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente RESOLUCION.

Y para que conste, surta efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo veinticuatro del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común, se firma la presente RESOLUCION por los miembros del Jurado que asistieron a la sesión.

Transcurridos los plazos de interposición de recursos sin que éstos se hayan presentado, esta RESOLUCION será firme a todos los efectos reglamentarios.

Lo que me complace en notificarle para su conocimiento y de más efectos.



Dios le guarde.
Pontevedra, 10 de diciembre de 1980.
EL SECRETARIO DEL JURADO

Fdo.-Tomás Fernández Doctor.

- O Sr.Alcalde Presidente del Ayuntamiento.
- O Sr.Presidente Cámara Agraria Local.
- O Sr.Presidente Comunidad de Vecinos de
- O Sr.Don



ANA BELÉN FERNÁNDEZ DOPAZO, SECRETARIA DO XURADO PROVINCIAL DE
CLASIFICACION DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMUN DE PONTEVEDRA,

CERTIFICA:

Que na reunión celebrada polo Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Pontevedra o día 16/04/2012, deuse conta pola secretaria do Xurado, no punto 6 – 5º da orde do día, da seguinte Avinza:

5º -“Avinza elevada a escritura pública entre a CMVMC de Vilar (Redondela) e a CMVMC de Cabeiro (Redondela) **Avinza 11/2009**

E para que conste, ós efectos oportunos, expídese a presente certificación en Pontevedra a 25 de abril de 2012



Vº e praxe
O Xefe Territorial
Presidente do Xurado



Gerardo Zugasti Enrique



ES COPIA SIMPLE

FERNANDO OLMEDO CASTAÑEDA
NOTARIO
C/ JOSE REGOJO Nº6 2ºB
Teléf.986-408131-Fax 986-404717
REDONDELA (PONTEVEDRA)

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE

DESLINDE

NÚMERO MIL OCHENTA Y UNO. -----

En Redondela, mi residencia, a nueve de mayo de
dos mil ocho. -----

Ante mí, **FERNANDO OLMEDO CASTAÑEDA**, Notario de
esta villa y del Ilustre Colegio de Galicia. -----

===== C O M P A R E C E N =====

De una parte: -----

DON CANDIDO VILABOA FIGUEROA, mayor de edad,
casado, vecino de Redondela (Pontevedra), en la
parroquia de Vilar de Infesta, con domicilio en el
lugar de Igrexa, 131 y con D.N.I. y N.I.F. número
35.986.440-L. -----

Y de otra: -----

DON MANUEL ÁLVAREZ LÓPEZ, mayor de edad,
casado, vecino de Redondela (Pontevedra), con
domicilio en calle Cabeiro Iglesia, 33 y con D.N.I.
y N.I.F. número 35.934.264-F. -----

===== I N T E R V I E N E N =====



1).- DON CANDIDO VILABOA FIGUEROA en representación y como Presidente de la "COMUNIDAD DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN DE LA PARROQUIA DE VILLAR DE INFESTA", de nacionalidad española, reconocida como comunidad por resolución del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en sesión de 4 de diciembre de 1.980, con domicilio en Vilar de Infesta, barrio de Millarada, 26. -----

Su C.I.F. número G-36177319. -----

Propietaria del monte de Villar, clasificado como Monte Vecinal en Mano Común por resolución del Jurado Provincial de 4 de diciembre de 1.980, y estando ya relacionada en el Registro de la Propiedad de Redondela al Tomo, 335, Libro 138, Folio 234, finca registral número 18.019, inscripción primera. -----

De los Estatutos que tengo a la vista. Transcribo lo siguiente, sin nada desvirtuante en lo omitido: -----

"ARTICULO 32.- El gobierno y administración de la COMUNIDAD se realizará por : -----

- La Asamblea General de Comuneros. -----

-La Junta Rectora y el PRESIDENTE de dicha Junta Rectora. -----



=====CAPITULO X=====

=====ASAMBLEA GENERAL DE COMUNEROS=====

ARTICULO 33.- La Asamblea General de Comuneros es el órgano supremo de la COMUNIDAD, que expresará la voluntad de la misma y estará compuesta por todos los vecinos comuneros que integren la relación de comuneros que formen la COMUNIDAD. ----

... . -----

=====CAPITULO XI=====

=====DE LA JUNTA RECTORA=====

... **ARTÍCULO 41.-** La administración, representación y gestión de la COMUNIDAD corresponderá a la Junta Rectora que está constituida por: -----

PRESIDENTE: UNO. -----

VICEPRESIDENTE: UNO. -----

SECRETARIO: UNO. -----

TESORERO: UNO. -----

VOCALES: ... -----

... **ARTÍCULO 42.-** Los referidos cargos son

gratuitos y honoríficos y tendrán una duración de CUATRO AÑOS, al cómputo de los cuales cesarán en los mismos. -----

... . -----

=====CAPITULO XII=====

=====DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA RECTORA=====

ARTICULO 50.- EL PRESIDENTE de la Junta Rectora es el representante legal de la COMUNIDAD, pudiendo al efecto defenderla si necesidad de contar con la Junta Rectora ni con la Asamblea General en los casos de urgencia, con la obligación de someter a la ratificación de dichos órganos, en la primera reunión que se celebre, los actos realizados en defensa de la COMUNIDAD, sean estos en vía judicial, administrativa o de cualquier otro orden para su confirmación o rechazo. -----

Es por tanto el representante legal de dicha COMUNIDAD." -----

Lo expuesto resulta de los Estatutos que me exhiben y devuelvo. -----

El nombramiento y sus facultades para este acto resultan de su condición de Presidente, cargo para el que fue nombrado y aceptó, en Asamblea General de fecha 2 de octubre de 2.004. -----



Especialmente facultado para este acto por Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2.004. -----

Me hace entrega de certificación expedida por el Secretario de la comunidad, con el visto bueno del Sr. Presidente, cuyas firmas legitimo por haber sido puestas a mi presencias, acreditativas de su condición de Presidente de la Comunidad, vigencia de su cargo y facultad expresa para el presente otorgamiento. -----

Igualmente me exhiben, y devuelvo, el Libro de Actas debidamente diligenciado donde se recogen los acuerdos antes citados. -----

2).- **DON MANUEL ÁLVAREZ LÓPEZ** en representación y como Presidente de la "**COMUNIDAD DE MONTES VECINALES EN MAN COMÚN DE CABEIRO**", de nacionalidad española, reconocida como comunidad por resolución del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en sesión de 10 de diciembre de 1.980, con domicilio en Cabeiro; -----

Su C.I.F. número **E-36041531**. -----

Propietaria del monte de Cabeiro, clasificado como Monte Vecinal en Mano Común por resolución del Jurado Provincial de 4 de diciembre de 1.980, y estando ya relacionada en el Registro de la Propiedad de Redondela al Tomo 356, Libro 147, Folio 81, Finca registral número **20.431**, inscripción primera. -----

De los Estatutos que tengo a la vista. Transcribo lo siguiente, sin nada desvirtuante en lo omitido: -----

" ... **CAPITULO VIII.- OS ORGANOS DE GOBERNO E ADMINISTRACION DA COMUNIDADE.** -----

Artº 23º O goberno e administración da Comunidade realizarase por: -----

- Asamblea Xeral de Comuneriros. -----

-Xunta Directiva da Comunidade. -----

... . -----

==CAPITULO IX.- ASAMBLEA XERAL DE COMUNEIROS.==

Artº 24º. A Asamblea Xeral de Cumuneiros é o órgano supremo da Comunidade que expresará a vontade da mesma e estará composta por tódolos veciños comuneiros que integran a relación que figurará no libro correspondente. -----



... . -----

==CAPTULO X.- A XUNTA DIRECTIVA DA COMUNIDADE.==

Artº 32º A administración a xestión da Comunidades corresponde á Xunta Directiva que estará basicamente constiuída por: -----

- Presiente. -----

-Secretario. -----

-Tessoreiro. -----

-Vocais en número que a Asamblea Xeral determine en cada momento pero nunca inferir a doce. -----

Artº 33º Tódolos cargos citados serán elexidos na Asamblea Xeral polo conxunto de comuneiros. ----

... Artº 34º. Os referidos cargos son gratuitos e honoríficos, Terán unha duración dun ano, -

Artº 42º Son funcións da Xunta Directiva: -----

1º.- Execución dos acordos da Asamblea Xeral. -

... 4º.- Promover a confección de plnas ou cambios nos mesmos para o mellor aproveitamento do monte. -----

... Artº 43º O Presidente da Xunta Directiva ostentará, xudicial e extraxudicialmente, a representación da Comunidade, -----

Artº 44º O Secretario será o encargado das citacións, actas, correspondencia, certificacións, libro de actas ... -----

Lo expuesto resulta de los Estatutos que me exhiben y devuelvo. -----

El nombramiento y sus facultades para este acto resultan de su condición de Presidente, cargo para el que nombrado y aceptó, en Asamblea General de fecha 17 de junio de 2007 y posteriormente elegido Presidente por la Junta Directiva en sesión de fecha 29 de junio de 2007. -----

Especialmente facultado para este acto por Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2.004. -----

Me hace entrega de certificación expedida por el Secretario de la comunidad, con el visto bueno del Sr. Presidente, cuyas firmas legitimo por haber sido puestas a mi presencias, acreditativa de su condición de Presiente de la Comunidad, vigencia de su cargo y facultad expresa para el presente otorgamiento. -----



Igualmente me exhiben, y devuelvo, el Libro de Actas debidamente diligenciado donde se recogen los acuerdos antes citados. -----

Me aseveran ambos la vigencia de sus cargos, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de las Comunidades que representan. -----

Conforme a los artículos 23 c) de la Ley del Notariado y 187 de su Reglamento identifico a los comparecientes por sus respectivos DD.NN.II., que me exhiben, concordando en lo sustancial las fotografías estampadas en los mismos con las caras de las respectivas personas comparecientes, los datos personales, y las firmas puestas al final de este documento público con las que figuran en los documentos de identidad que me presentan en este acto. -----

Tienen a mi juicio, en el concepto en que, respectivamente, intervienen, capacidad legal para otorgar esta «ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA

DE DESLINDE», y al efecto: -----

==== E X P O N E N ====

Primero.- Que es deseo de la "COMUNIDAD DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN DE LA PARROQUIA DE VILLAR DE INFESTA" y de la "COMUNIDAD DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN DE CABEIRO", dejar establecida la línea de deslinde entre los montes de respectivas comunidades, y, prueba de ello, aprueban y dan su conformidad al replanteo topográfico con GPS realizado por los técnicos de la Asociación Forestal de Galicia. -----

Segundo.- Que solicitan incorporar a la presente escritura: -----

1.- Fotocopia del Acta de Apeo y Conformidad del deslinde, extendida en un solo folio mecanografiado por ambas caras. -----

2.- Informe Técnico de dicha Asociación, que figura extendido en nueve folios mecanografiados por una sola cara, firmado por el Ingeniero Técnico Forestal Don Julio Ruiz Cagigal. -----

Tercero.- Que se comprometen a comunicar al Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de Pontevedra y el Registro General de Montes Vecinales en Mano Común el contenido de la presente



escritura. -----

Dejo incorporados y protocolizados precitados
Acta de Apeo e Informe Técnico de la Asociación
Forestal. -----

Cuarto.- Todos los impuestos y gastos derivados
de este otorgamiento, serán de cuenta y a cargo de
ambas partes otorgantes por partes iguales. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley
Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección
de Datos de Carácter Personal, los otorgantes
quedan informados y aceptan la incorporación de sus
datos personales a los ficheros automatizados
existentes en esta Notaría, que se conservarán en
la misma de forma confidencial, sin perjuicio de
las remisiones de obligado cumplimiento; su
finalidad es la redacción del presente documento,
su facturación y posterior seguimiento, así como
las funciones propias de la actividad notarial. El
Notario responsable de tales ficheros es el

autorizante de este instrumento público, con
residencia en esta Villa de Redondela, y con
despacho en la Calle José Regojo número 6-2° B. ---

Por su elección les leo este instrumento, lo
encuentran conforme, prestan su consentimiento y lo
firman conmigo, que de haberles identificado por
sus reseñados documentos, de que a mi juicio tienen
capacidad y legitimación, de que el consentimiento
ha sido libremente prestado y de que el
otorgamiento se adecua a la legalidad y a la
voluntad debidamente informada de los otorgantes y
de su íntegro contenido, extendido en seis folios
de papel Timbrado del Estado exclusivo para
documentos Notariales de serie 8R, números 1356541
y los cinco folios anteriores en orden de
numeración, yo, Notario, Doy fe. -----

ESTÁN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES. -----

Signado. F. OLMEDO C. Rubricado y sellado. ----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



RAMON FERNANDEZ VILABOA, provisto de D.N.I. nº 35.985.308-Z, Secretario de la Junta Rectora de la Comunidad de Montes Vecinales en mano Común de la Parroquia de Vilar de Infesta, Municipio de Redondela:

CERTIFICO:

Que en Asamblea General de la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común de la Parroquia de Vilar de Infesta celebrada el día 2 de octubre de 2004, fue designado Presidente de la Junta Rectora de la Comunidad de Montes Vecinales en mano Común de la Parroquia de Vilar de Infesta, D. Cándido Vilaboa Figueroa, provisto de D.N.I. nº 35.986.440-L; y, como Secretario de la misma, D. Ramón Fernández Vilaboa, provisto de D.N.I. nº 35.985.308-Z, y, estando vigentes ambos cargos al día de la fecha.

Que en Asamblea General de la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común de la Parroquia de Vilar de Infesta celebrada el día 28 de febrero de 2004, fue aprobada el Acta de Apeo y Deslinde entre los Montes Vecinales en mano Común de las Parroquias de Vilar y Cabeiro, facultando expresamente para protocolizar dicho Acta de Apeo y Deslinde, y, para que conte a los efectos oportunos, expido la presente en Vilar de Infesta (Redondela-Pontevedra), a 9 de mayo de 2008.

Vº Bº Presidente


Cándido Vilaboa Figueroa

El Secretario


Ramón Fernández Vilaboa

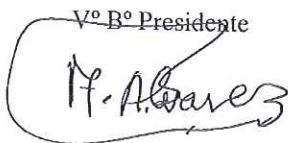
JOSÉ GARCÍA LOUREIRO, provisto de D.N.I. nº 76.997.151-M, Secretario de la Junta Rectora de la Comunidad de Montes Vecinales en mano Común de la Parroquia de Cabeiro, Municipio de Redondela, Municipio de Redondela:

CERTIFICO:

Que en Asamblea General de la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común de la Parroquia de Cabeiro celebrada el día 17 de junio de 2007, fue designado Presidente de la Junta Rectora de la Comunidad de Montes Vecinales en mano Común de la Parroquia de Cabeiro, D. Manuel Alvarez López, provisto de D.N.I. nº 35.934.264-F; y, como Secretario de la misma, D. José García Loureiro, provisto de D.N.I. nº 76.997.151-M, estando vigentes ambos cargos al día de la fecha.

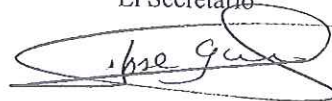
Que en Asamblea General de la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común de la Parroquia de Cabeiro celebrada el día 7 de marzo de 2004, fue aprobada el Acta de Apeo y Deslinde entre los Montes Vecinales en mano Común de las Parroquias de Vilar y Cabeiro, facultando expresamente para protocolizar dicho Acta de Apeo y Deslinde, y, para que conte a los efectos oportunos, expido la presente en Cabeiro (Redondela-Pontevedra), a 9 de mayo de 2008.

Vº Bº Presidente



Manuel Alvarez López

El Secretario



José García Loureiro



ACTA DE APEO Y CONFORMIDAD DEL DESLINDE ENTRE LOS MONTES VECINALES EN MANO COMÚN DE CABEIRO Y VILAR

Reunidos en el paraje de "Chan da Cova" entre las parroquias de Cabeiro y Vilar, término municipal de Redondela (Pontevedra) a las 18 horas del día 12 de diciembre de 2003 las siguientes personas:

D. Manuel Álvarez López con D.N.I.: 35.934.264-F como Presidente de la Comunidad de Cabeiro

D. Cándido Vilaboa Figueroa con D.N.I.: 35.986.440-L como Presidente de la Comunidad de Vilar de Infesta

D. Justo Moyano Amigo con D.N.I.: 7.745.175-V, como secretario de la Comunidad de Cabeiro

D. Ramón Fernández Vilaboa con D.N.I.: 35.985.308-Z como secretario de la Comunidad de Vilar de Infesta

D. Julio Ruiz Cagigal con D.N.I.: 2.855.562-C ingeniero técnico forestal de la Asociación Forestal de Galicia

Al objeto de levantar la línea de deslinde entre los montes vecinales en mano común de Cabeiro y Vilar desde el paraje "Chan de Loureiro" hasta el paraje "Chan da Cova".

ACUERDAN:

1º Estar conformes con la línea materializada sobre el terreno con mojones y señales ya existentes y que se numeraran del 1 al 6 de la siguientes forma:

Punto nº1. Situado en un marco o mojón de piedra en la línea divisoria de los términos municipales de Vigo y Redondela en el paraje de "Chan de Loureiro"

Punto nº2. Situado a 200 metros al este del anterior (poste de hormigón)

Punto nº3. Situado a 79 metros al sureste del anterior (poste de hormigón)

Punto nº4. Situado a 196 metros al sureste del anterior en una piedra nativa con una cruz gravada en su parte superior.

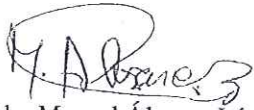
Punto nº5. Situado a 126 metros al sureste del anterior cerca de un camino y de una mina de agua.

Punto nº6. Situado a 141 metros al sureste del anterior en un mojón de piedra de granito en el paraje "Chan da Cova" cerca de la carretera.

2º Estar conformes con el replanteo topográfico con GPS realizado por los técnicos de la Asociación Forestal de Galicia y que se representa graficamente en el plano elaborado al efecto.

3º Proponer la ratificación en sendas Asambleas Generales de esta línea de deslinde para, a continuación elevar este documento a escritura pública y comunicarlo al Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de Pontevedra y el Registro General de Montes Vecinales en Mano Común.

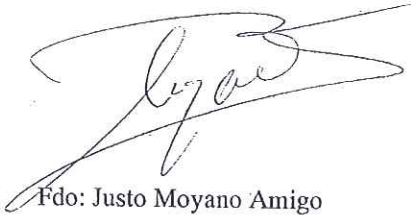
4º En caso de ratificación de este deslinde en sendas Asambleas Generales, ambas Comunidades se comprometen a sustituir los postes de hormigón o viguetas por mojones de piedra.



Fdo: Manuel Álvarez López



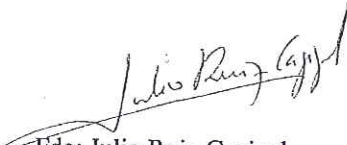
Fdo: Cándido Vilaboa Figueroa



Fdo: Justo Moyano Amigo



Fdo: Ramón Fernández Vilaboa



Fdo: Julio Ruiz Cagigal



ASOCIACIÓN FORESTAL DE GALICIA

INFORME TÉCNICO DO DESLINDE ENTRE OS MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN DE CABEIRO (REDONDELA) E VILAR (REDONDELA) PONTEVEDRA

Inscrita no Rexistro de Asociacións do Ministerio do Interior co nº 68.382. C.I.F. G-15.112.121



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Dirección Xeral de Montes
e Industrias Forestais

Este traballo realizouse cō patrocinio da Consellería de Medio Ambiente da Xunta de Galicia
- Dirección Xeral de Montes e Industrias Forestais ó abeiro do Convenio de Colaboración
subscrito entre ambas dúas institucións

Sede Central
Rúa do Vilar, nº 33, 1º
15706 SANTIAGO DE COMPOSTELA
Tel.: 981 564 011
Fax: 981 563 379
asforgal@iles.es

Oficina en As Pontes
Avda. de Ortigueira, nº 49, Ba
15320 AS PONTES
Tel. e Fax: 981 440 537
afgpons@iles.es

Oficina en Ortigueira
Avda. General Franco, nº 65, Ba
15330 ORTIGUEIRA
Tel. e Fax: 981 400 905
afgorti@iles.es

Oficina en Xinzo-Ponteareas
Centro Cultural de Xinzo
36891 PONTEAREAS
Tel. e Fax: 986 660 864
afgxinzo@iles.es

Oficina en Foz
Cangas da Foz
Estrada N-642, Km 41
27892 FOZ
Tel. e Fax: 982 135 575
afgfoz@iles.es

PY0228694



1. Introducción.....	1
2. Titulares e data de clasificación.....	2
3. Superficie clasificada e límites	2
4. Viabilidade do deslinde privado.....	3
5. Situación e descrición da liña de deslinde parcial	4
6. Método de levantamento topográfico.....	4



ASOCIACIÓN FORESTAL DE GALICIA

INFORME TÉCNICO DO DESLINDE ENTRE OS MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN DE CABEIRO (REDONDELA) E VILAR (REDONDELA)

1. Introducción

A Asociación Forestal de Galicia no marco do convenio de colaboración coa Consellería de Medio Ambiente da Xunta de Galicia de 29 de abril de 2003, desenvolve, entre outras, unha actividade de apoio ás comunidades de Montes Veciñais en Man Común colindantes.

A necesidade dun correcto deslinde e sinalización dos montes veciñais cando a descrición dos lindes non ven suficientemente precisa nas Resolucións de Clasificación é admitida por tódolos implicados.

Sen unha clara delimitación dos montes veciñais non é posible unha correcta planificación nin xestión forestal. Sen embargo, esta necesidade non ven sendo satisfeita polos deslindes administrativos. O número de montes deslindados representa unha proporción escasa respecto ó total de montes veciñais en man común.

O deslinde privado por acordo da Comunidade cos seus colindantes é un dereito recoñecido a todo propietario polo artigo 384 do Código Civil.

Se dúas Comunidades chegan a un acordo de deslinde sobre unha liña non contradictoria coa descrición de límites que figura nas Resolucións de Clasificación de ambos montes, pode formalizarse dito acordo realizándose un apeo da liña divisoria con actuación dun mediador, levantando Acta asinada por ámbalas dúas Xuntas Rectoras, e sometendo o acordo á aprobación das respectivas asembleas. O acto pode perfeccionarse elevando a escritura pública o acordo e dando conta do actuado ó Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común para toma de razón.



2. Titulares e data de clasificación

As Comunidades de Montes Veciñais en Man Común interesadas no deslinde son as seguintes:

- Comunidade de Cabeiro, parroquia de Cabeiro, municipio de Redondela. Data de clasificación: 4 de decembro de 1980.
- Comunidade de Vilar, parroquia de Vilar, municipio de Redondela. Data de clasificación: 4 de decembro de 1980.

3. Superficie clasificada e límites

As superficies clasificadas e os límites dos montes segundo as Resolucíons de Clasificación son as seguintes:

- Monte de Cabeiro
 - Cabida: 145 ha
 - Límites:

Norte: Montes e Trasmañó e Negros

Este: Fincas particulares

Sur: Concello de Vigo

Oeste: Monte de Chapela



- Montes de Vilar.
 - Cabida: 56 ha
 - Límites:

Norte: Termos de Cabeiro e Negros
Este: Montes de Saxamonde e
Concello de Mos
Sur: Concello de Mos
Oeste: Concello de Vigo

4. Viabilidade do deslinde privado

En principio atopámonos cunha contradición entre os límites das Resolucións de Clasificación dos montes de Cabeiro e os de Vilar ó sinalar en Cabeiro como límites sur o Concello de Vigo e en Vilar como límite norte ós termos de Cabeiro e Negros.

Non cabe dúbida de que se trata dunha descoidada descripción dos límites de Cabeiro, posto que Cabeiro limita polo sur en parte co Concello de Vigo e en parte cos montes da parroquia de Vilar, sendo correcto o límite norte de Vilar.

Polo demais consideramos viable o deslinde privado parcial entre a paraxe de Chan de Loureiro e Chan da Cova ó non precisar as Resolucións de Clasificación ningún elemento descriptivo do límite común nin adxuntar planimetría.

O deslinde practicado difire co que deduce dos croquis do monte na investigación previa (plano das carpeta ficha) según o cal o monte de Cabeiro lindaría co termo de Vigo tanto polo sur como polo oeste (en parte).



5. Situación e descrición da liña de deslinde parcial

Iníciase o deslinde nun marco de pedra situado na paraxe de Chan de Loureiro, coincidente co límite municipal de Vigo e Redondela, seguindo a dirección este ata un poste de formigón situado nun coto. Segue o deslinde en dirección sureste, pasando por varios postes de formigón e unha pedra con cruz gravada na súa parte superior ata un marco de pedra situado xunto a carretera de Vilar a Cabeiro na paraxe de Cova.

Ó norte desta liña de deslinde atópase no monte "Castro Ferreiro" de Cabeiro e ó sur o monte "Sarrido" de Vilar.

A lonxitude total da liña deslindada é de 743 metros.

6. Método de levantamento topográfico

O levantamento topográfico da liña de deslinde realizouse por medio de GPS diferencial Pathfinder Power da marca TRIMBLE con corrección postproceso por código co que se obteñen precisións submétricas (horizontal: 50 cm con código C/A en post-proceso).

Os resultados presentanse en proxección UTM, Elipsoide Internacional, Datum Europeo 1950, Fuso 29N, sobre cartografía oficial da Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda da Xunta de Galicia.


Ado. Julio Ruiz Cagigal
Enxeñeiro Técnico Forestal
Asociación Forestal de Galicia



ANEXOS

- I. Rexistro topográfico (coordenadas UTM)
- II. Plano
- III. Ficheiro dixital

ANEXO I

REXISTRO TOPOGRÁFICO DOS PUNTOS BASE DA LIÑA DE DESLINDE ENTRE OS MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN DE CABEIRO E VILAR (REDONDELA)

PUNTO	PARAXE	COORDENADAS UTM	
		X	Y
1	Mojón de pedra granito	529699,31	4677773,65
2	Poste de cemento	529898,12	4677751,79
3	Poste de hormigón	529969,89	4677717,81
4	Pedra con cruz grabada	530163,62	4677688,67
5	Xunto á mina de auga	530283,04	4677647,38
6	Poste de pedra (2,5 m)	530415,87	4677601,47

Es copia simple

(con valor meramente informativo)



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.2 DE REDONDELA

PASEO DA XUNQUEIRA S/N REDONDELA 986.40.46.79 986.40.47.70

8075K 36045 1 0000845 /2009

Procedimiento: DESLINDE 0000456 /2009

Sobre: OTRAS MATERIAS

De D/ña. MANUEL ALVAREZ LOPEZ

Procurador/a Sr/a.

Contra D/ña. COMUNIDAD DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN DE VILLAR DE INFESTA DE REDONDELA

Procurador/a Sr/a.

ACTA DE COMPARECENCIA

En REDONDELA, a uno de Octubre de dos mil nueve.

Ante S.S^a, con mi asistencia como Secretario Judicial, comparecen conjuntamente:

Por la parte demandante, DON MANUEL ÁLVAREZ LÓPEZ, con domicilio en Portocabeiro, Parroquia de Cabeiro, DNI. 35934264-F, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común de Cabeiro, tal como acredita con la certificación expedida por el Secretario de la Junta Rectora de la expresada Comunidad que por copia se adjunta

Por la parte demanda, DON CÁNDIDO VILABOA FIGUEROA, con domicilio en Vilar de Infesta nº 131 de Redondela, DNI: 35986440-L, haciéndolo en calidad de Presidente y en nombre y representación de la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común de Villar de Infesta Redondela, según justifica con la certificación del Secretario de la Junta Rectora de la misma Comunidad, que acompaña

Abierto el acto, por ambas partes se **MANIFIESTA:**

Que han comprobado sobre el terreno los puntos fijados en el Plano unido a las actuaciones, y aportado con el escrito de demanda, el cual ha sido levantado por el Ingeniero Técnico Forestal D. Julio Ruíz Cagigal y que están conformes en que la línea de deslinde entre los montes vecinales en mano común de las Comunidades de Cabeiro y Vilar de Infesta, ambas del Ayuntamiento de Redondela, discurre por la línea marcada en dicho plano y que se inicia en el paraje CHAN DE LOUREIRO, y más concretamente en un marco de piedra (señalado en el plano como punto nº 1 donde también concurre el límite ente los términos municipales de Vigo y Redondela, desde aquí la divisoria sigue en dirección este hasta un poste de piedra granítica situado en un coto (y señalado en el plano como punto nº 2) y desde aquí, continúa la divisoria en dirección sur-este, pasando por varios postes de piedra granítica y por una piedra con una cruz grabada en su parte superior (puntos 3,4 y 5 del plano), y desde aquí sigue hasta un marco de piedra situado junto a la carretera de Villar a Cabeiro en el Paraje de CHAN DA COVA O COVA (Punto nº 6 del plano).





Que además quieren hacer constar que todos y cada uno de los puntos anteriormente descritos y que configuran la línea divisoria entre las Comunidades objeto de este expediente, se describen con sus coordenadas U.T.M. en el plano unido al expediente.

En este acto los comparecientes firman el plano acompañado a la demanda en prueba de conformidad con el mismo.

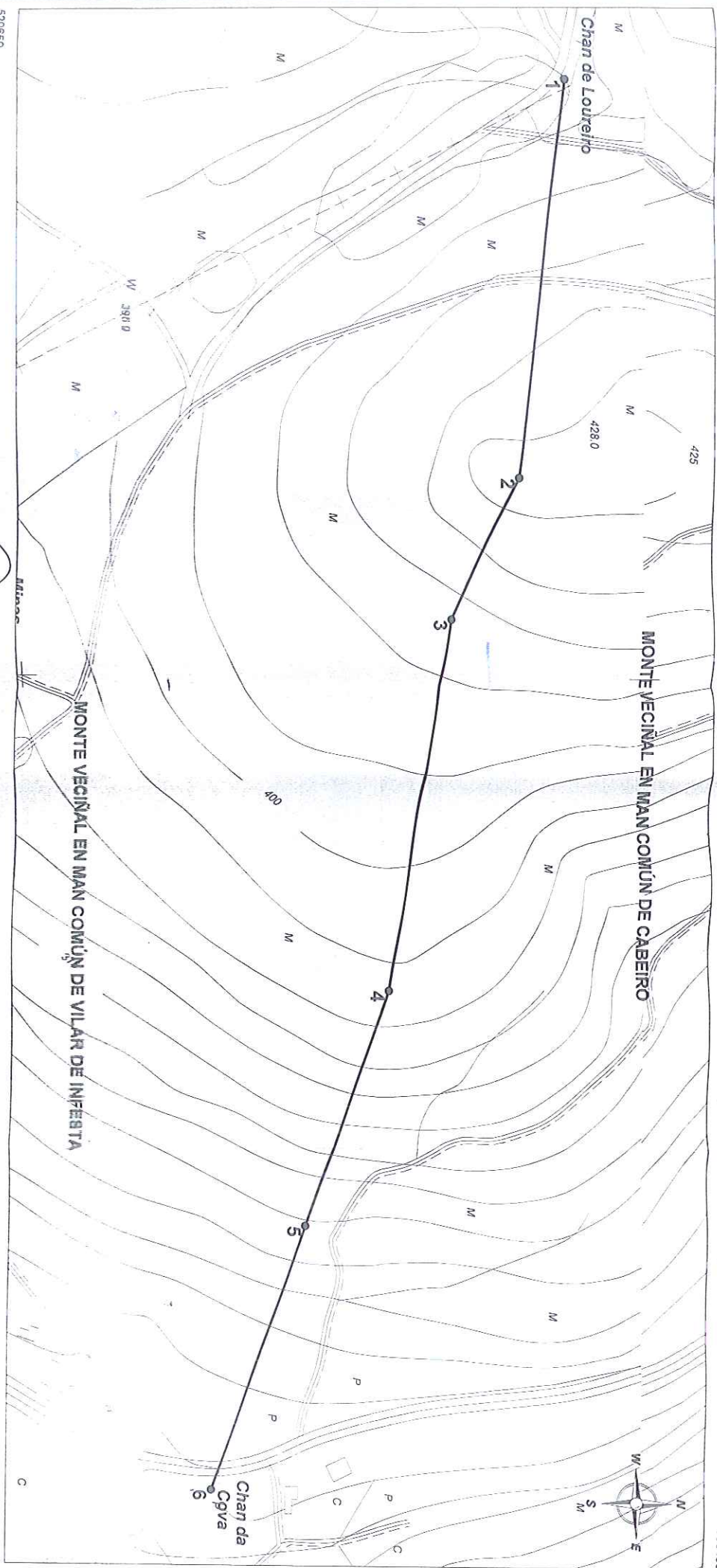
Queda unido al testimonio del acta que se entrega a las partes, formando parte integrante del mismo, fotocopias testimoniadas del plano levantado, cuyo original queda unido al expediente de deslinde y amojonamiento, firmando todos los comparecientes en prueba de conformidad.

No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la diligencia de DESLINDE y AMOJONAMIENTO, sin oposición de ninguno de los colindantes, de la que se extiende la presente que firman todos los comparecientes, después de S.S^a. de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Con lo que se da por terminado el acto, extendiéndose la presente que firma/n el/los comparecientes después de S.S^a, doy fe.

Don TF-TORAS Secretario
Jefe de Xulgado de Primeira Instancia e Instrucción nº 2
de REDONDELA
CERTIFICO:
Que as anteriores fotocopias foren obtidas
na minha presenza e son fiel reflexo dos seus
orixinais os que me remito.
E para acreditar onde proceda expido e
presente
REDONDELA 2.1.10/09





529659

530455

AR77A00

AR77R50

Ordo	Destino	DISTANCIA (m)
1	2	200,01
2	3	79,41
3	4	184,89
4	5	11,23
5	6	144,56
6	7	122,58
TOTAL		742,68

Carminha de Abreu

M. Aguiar

PUNTO	X	Y
1	529659,31	467773,65
2	529888,12	467751,79
3	529869,89	467771,81
4	530152,40	4677688,21
5	530163,62	4677688,67
6	530415,87	4677601,47

Lenda

- Puntos GPS
- Línea deslinde Cabeiro-Vilar de Infesta
- Plano topográfico

PLANO DE DESLINDE ENTRE OS MONTES VECINAIS EN MAN COMÚN DE CABEIRO E VILAR DE INFESTA

Parroquias de: Cabeiro e Vilar de Infesta
Provincia de PONTEVEDRA

Data de elaboración do plano: 14 de agosto de 2003

PLANO REALIZADO POLA ASOCIACIÓN FORESTAL DE GALICIA
CO PATROCINIO DA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Dirección Xeral de Montes
e Industrias Forestais

O Enxeñeiro Técnico Forestal

Asido - Julio Ruiz Carbajal

0 30 60 90 120 150 Metros
ESCALA 1/2000

Plano realizado sobre topográfico dixital da C.P.T.O.P.V.
Elipsoide Internacional Proyección U.T.M. Fusso 29 N. Datum Europeo 1950

Dr. ITF D. Xosé Biezo Barrio Secretari
Jefe de Primera Instancia e Instrucción nº 9
REDONDELA

VERIFICADO:
que las anteriores fotocopias fueron obtenidas
de la presencia y son fiel reflexo de los
datos que me remite
para acreditar donde proceda expido e
presente
REDONDELA

21/01/2029





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.2 DE REDONDELA

PASEO DA XUNQUEIRA S/N REDONDELA 986.40.46.79 986.40.47.70

6558036045 1 0000845 /2009

Procedimiento: DESLINDE 0000456 /2009

Sobre: OTRAS MATERIAS

De MANUEL ALVAREZ LOPEZ

Procurador/a Sr./a

Contra D/ña. COMUNIDAD DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN DE VILAR DE INFESTA DE REDONDELA

Procurador/a Sr/a.

COPIA

PROVIDENCIA JUEZ

D./Dña. SUSANA PAZOS MENDEZ

En REDONDELA, a dos de Octubre de dos mil nueve

Dada cuenta, habiendo comparecido las partes conjuntamente en fecha 1/10/2009, no mostrándose oposición por parte de las mismas, y concluida la tramitación del presente procedimiento, procede su ARCHIVO, dejando nota en los libros correspondientes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la fecha de su notificación.

Lo acuerda y firma S.Sª, doy fe.

EL/LA JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A

